

C. Alcalde 3.º Local.

Felix Guajardo, mayor de edad, con domicilio en el rancho de "La Florida", de la fraccion de Milpillas de este Municipio, ante Ud., como mejor lugar haya en derecho y salvadas las protestas de mi respeto, al juzgado de su digno cargo paso á exponer que:

Soy accionista, al terreno denominado "La Caballada", como lo probaré llegado el caso, con el título correspondiente y con este carácter el día catorce del presente expresé bofetada á los Señores Clemente Peñaflor, Platon de la Rosa y Refugio Silva, para que dichos individuos pusieran tallar ixtle de lechuguilla en dicho terreno por mi cuenta; pero es el caso que el día quince tambien de los corrientes, el Señor Luis Dosa, sin ser accionista, al expresado terreno y tal vez de autoridad propia se acompañó de los Señores Anastasio y Juan Sima, Juan Dosa y Castano Salazar, y fué á sorprender á mis talladores recojiendoles el ixtle que tenian tallada y amenazándolos con remitirlos para esta localidad; que en vista de tal procedimiento, ocurri al J. C. Juez Auxiliar Suplente de la mencionada fraccion de Milpillas como más inmediato, en demanda de garantías para poner "un hasta aquí" á los abusos de Dosa, pues es la primera vez, que entorpeces con sus malos procedimientos mis derechos, puesto que por idénticos hechos lo tengo acusada, ante el J. C. Alcalde 2.º de esta Villa, á cuya querrela, acompaño el Título que, ampara mi propiedad, cuya circunstancia me impide adjuntarlo al presente; que no obstante, el Auxiliar Suplente don Marcos Rivera, citó á Dosa, quien no compareció como verá Ud. por la constancia que exhibo y en esta virtud y considerandome altamente perjudicado en mis intereses con los verosurcos de el ex-

preso Luis Posa, he venido por el presente
en acusarlo como lo acuso, criminalmente
delito de Robo de ristre con las circunstancias
haber asaltado a mis talladores en campo
introduciendo a éste sin pertenecerle ni ser
vencido en modo alguno como propietario, al
fundo de los Caballada; y pido en su
secuencia se libre orden de aprehension en
del referido Posa y sus cómplices para que
cha la averiguacion correspondiente, se les imponga
el correctivo que merecen.

Al Sr. D. Alcalde 3.º ruego lo provea y por él
Protesto lo necesario 18 de Oct. 1912
Aramberri, Octubre

Felix Guayardo



Recibido en su fecha, a las diez de
dia, con el recado que se acompaña.
Conste.

Aramberri, dieciocho de Octubre
de mil novecientos doce.
Pervia ratificacion del occurrente
Señor Felix Guayardo, remítase
escrita al C. Jefe de Letras de la
Graccion Judicial del Estado para
lo que en derecho se sirva acordar.
Lo decretó y firmó el Sr. D. Alvarez,
Alcalde 3.º Local de esta Villa. Damos fe.
Rybo Alvarez

Guardado Auxiliar
Millsillas

Se presenta en este de mi cargo
el Sr. Félix Guayardo exponiendo que
el día 14 de los corrientes espidio Boletas
a los talladores Clemente Peñaflor
Platon de la Rosa y Refugio Silva
para que estos tallaran en el monte de
la Caballada, donde este Guayardo es
dueño de un derecho segun titulo de
propiedad que de ante mano se le como
se, y el día 15 de el mismo el Sr. Luis
Sosa con gente le a hizo a parar sus
talladores recopiendoles el ixtle y
amenasandoles con que los iba a mandar
para Charaberrí, y hoy se mando sitar
para ver que arreg lo podian tener
pero no se presento negandose que no
esta en la casa que anda fuera y no
saben cuando pueda volver, y a pedi
mento del interesado doy el fare a
esa superioridad, para que dispongan
lo que mejor combenza en derecho.

Al Sr. Alcalde
de
Charaberrí

Libertad y Constitucion
Millsillas Octubre 16 de 1912

Francisco Suarez

Al B^o

Alcalde 3^o de

Aramberri





Tercia
J. Pedraza.

A.
J. Leal.

En la misma fecha, presente el Señor Felix Guayardo fue notificado del auto que antecede y de enterado dijo: que oye el auto y por lo que hace a su escrito que tiene presentado lo ratifica en todas sus partes. Esto expuso y firmo. Damos fe.

Arroyo

Felix Guayardo

A.
J. Pedraza

A.
J. Leal.

En la misma fecha, previa toma de razón, en tres folios útiles se remite como está mandado. Conste.

Arroyo

Se recibió el veintitres del mismo a las once de la mañana. Conste.

Arroyo

Nº 2. Doctor Arroyo, Octubre veinticuatro de mil novecientos doce.

Remítase este escrito al C. Alcalde 3º de Aramberri para que se levante la averiguación respectiva en su esfera recimiendo de los hechos, previniendo



doce al quejoso que acompañe o
exhiba para agregarla a las di-
ligencias, la escritura de propie-
dad a que se refiere o una copia
de ella, pudiendo consultarse en
casos de duda. Lo decretó y firmó
el C. Juez de Letras interino de
esta fracción: doy fe.

Lic. Freyre

A.
Justanadorio

A.
Guarte Ramo